

Solicitud de Apertura de Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina (CECON.Ar).

- Cartera de Consumo
 Cartera Comercial

....., de de

Al
BANCO PATAGONIA S.A.

Tengo el agrado de dirigirme a ese Banco Patagonia S.A. (el "BANCO") a fin de solicitar la apertura de una Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina (CECON.Ar). Ley 27.613, 27.679 y 27.701 y sus decretos reglamentarios, normas complementarias y modificatorias, para la acreditación de fondos en moneda nacional y/o extranjera en el marco de la adhesión al sistema voluntario de declaración de tenencia de moneda nacional y extranjera en el país y/o en el exterior y de la determinación e ingreso del impuesto especial, previstos en el Título II de la Ley 27.613, complementarias y modificatorias.

> Moneda

- Pesos
 Dólares Estadounidenses
 Euros

> Cliente

N°: Sucursal

Prenombre y Apellido/Razón Social:

CUIL/CUIT:

Domicilio Especial (Calle, número, localidad, provincia, código postal):
.....

> Dirección de Correo electrónico:

.....@.....

Declaro que la remisión por parte de ese banco a la dirección de correo electrónico indicada precedentemente de cualquier información, documentación, normativa, notificación y/o cualquier otro elemento que haga a la relación contractual a la que da origen la presente solicitud y/o los productos aquí solicitados, será una notificación válida y vinculante a todos los efectos legales.

Dicha dirección de correo electrónico se mantendrá vigente mientras no comunique a Banco Patagonia S.A. su modificación o decisión en contrario.

> Comisiones aplicables



La presente cuenta y su operatoria estarán sujetas al pago de las comisiones y cargos que se encuentran detallados en el anexo de "comisiones y cargos de productos y servicios de la cartera al que corresponde el solicitante", el cual se suscribe en este mismo acto en prueba de conformidad. Dicha información también podrá ser consultada en cualquiera de nuestras sucursales y en <https://www.bancopatagonia.com.ar>.

Todo aumento o modificación de estos últimos que redunde en una situación más gravosa para el cliente, salvo que la modificación resulte de la aplicación de una norma general o particular (las que se aplicarán a partir de su vigencia), será notificado por el BANCO, con una antelación mínima de: i) sesenta (60) días corridos a su entrada en vigencia, en el caso de clientes pertenecientes a la Cartera de Consumo y ii) treinta (30) días corridos para clientes de la Cartera Comercial; en ambos casos, mediante documento escrito dirigido al domicilio denunciado, en forma separada de cualquier otra información, o al correo electrónico, de haber aceptado expresamente dicha forma de notificación. A partir de la notificación, el cliente podrá solicitar la rescisión sin cargo del producto contratado sin perjuicio de cumplir con las obligaciones pendientes a su cargo.

El cliente autoriza a debitar, aun en descubierto, todas las comisiones, cargos, impuestos y/o cualquier otro concepto que corresponda a la CECON.Ar y su operatoria, de la cuenta N° de su exclusiva titularidad. En caso de que dicha cuenta no registre los fondos suficientes para el débito antes referido, el cliente presta conformidad para que el BANCO perciba los conceptos mencionados de cualquier otra cuenta de su exclusiva titularidad abierta en esta entidad.

> Datos Impositivos:

Impuesto a las Ganancias: Exento Contribuyente Inscripto Contribuyente No Inscripto
 Monotributista

Ajusta por inflación: SI NO - **Situación frente al IVA:** Cons.Final Resp. Insc. Exento
 Monotributista

IVA Percepción - Exclusión: SI NO

Ingresos Brutos: Inscripto Local Inscripto Convenio Multilateral (N° Inscripción) Exento

Impuesto Débitos / Créditos Gravado Gravado alícuota reducida 0,75% Exento

Monotributista

Gravado alícuota reducida 2,5%

> Situación patrimonial y financiera:

Inmueble: Su vivienda es: Propia Alquilada. Monto del alquiler:

Otra:

Vehículo: SI NO

>Persona Expuesta Políticamente: NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído.

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

>Declaración Jurada sobre la condición FATCA: en relación a las disposiciones de la ley de Foreign Account Tax Compliance Act ("FATCA") manifiesto, con carácter de declaración jurada, que: SI^(*) NO me encuentro encuadrado bajo la figura de U.S. Person. Al respecto, autorizo a Banco Patagonia S.A. a brindar toda información concerniente a mi persona en el caso que así lo requieran las autoridades, locales o extranjeras, bajo la normativa vigente. A tal efecto, será considerada como normativa vigente, a título de ejemplo y sin ser esta mención taxativa, toda Comunicación emanada por el Banco Central de la República Argentina, Resoluciones de la Comisión Nacional de Valores y Decretos y Leyes (incluyendo la Ley FATCA). ^{(*) En el caso}



de marcar la opción del presente título, el cliente deberá firmar el Formulario 09.0036 Declaración Jurada U.S. Person – Persona Física, marcando la opción “me encuentro encuadrado bajo la figura de U.S. Person”.

>Declaración Jurada sobre estándar OCDE: en el marco del “Acuerdo Multilateral entre autoridades competentes sobre el intercambio automático de Información relativo a cuentas financieras” desarrollado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (“OCDE”) manifiesto, con carácter de declaración jurada, que: SI NO me encuentro encuadrado bajo el estándar de la **OCDE**. Al respecto, autorizo al Banco Patagonia S.A. a brindar toda información concerniente a mi persona en el caso que así lo requieran las autoridades, locales o extranjeras, bajo la normativa vigente. A tal efecto, será considerada como normativa vigente, a título de ejemplo y sin ser esta mención taxativa, toda Comunicación emitida por el Banco Central de la República Argentina, Resoluciones de la Comisión Nacional de Valores, Decretos y Leyes. Me comprometo, bajo mi exclusiva responsabilidad, a comunicar cualquier modificación que pudiera producirse respecto de la información señalada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de acontecida la misma. Finalmente, me notifico que la presente declaración quedará en poder de vuestra entidad para ser puesta a disposición de la Administración Federal de Ingresos Públicos ante algún eventual requerimiento de dicho organismo.

>Declaración Jurada sobre la Condición de Sujeto Obligado Resolución UIF 3/2014: de acuerdo con lo establecido por la Resolución UIF 30/17, modificatorias y complementarias, declaro bajo juramento que: SI(*) NO me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado. (*) En el caso de marcar la opción adjuntar (como Anexo I) copia de la Constancia de Inscripción ante la UIF).

> Declaración origen de los fondos

Manifiesto con carácter de declaración jurada que:

Los fondos provenientes de la declaración voluntaria corresponden a tenencia de moneda extranjera / moneda nacional (*tachar lo que no corresponda*) en el país / en el exterior (*tachar lo que no corresponda*), los cuales tienen origen en

De tratarse de tenencia en moneda extranjera depositada en el exterior, declaro que se encuentra depositada en instituciones bancarias o financieras u otras del exterior sujetas a la supervisión de los bancos centrales y otros organismos equivalentes de sus respectivos países y/o comisiones de valores u organismos equivalentes que tengan asignada la supervisión bancaria o bursátil que admitan saldos inscritos en cuentas de instituciones bajo su fiscalización o en otras entidades que consoliden sus estados contables con los estados contables de un banco local autorizado a funcionar en la República Argentina. Asimismo, dichas instituciones están radicadas en países que cumplimentan las normas o recomendaciones internacionalmente reconocidas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Por otro lado, declaro que las tenencias no se encuentran depositadas en entidades financieras o agentes de custodia radicados o ubicados en jurisdicciones o países identificados por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) como de alto riesgo o no cooperantes.

Las tenencias no provienen de conductas susceptibles de ser encuadradas en los términos del artículo 6° de la Ley 25.246 y sus modificaciones, relativas al delito de lavado de activos y financiación del terrorismo. Sin perjuicio de la presente declaración jurada, manifiesto conocer y aceptar que el BANCO se encuentra facultado a tomar cualquier otra medida tendiente a corroborar dicha circunstancia, para lo cual, me comprometo a presentar toda la documentación e información que se me requiera al respecto.

Las acreditaciones que se realicen en la cuenta CECON.Ar serán declaradas bajo mi CUIT personal ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en el marco de las Leyes 27.613, 27.679 y 27.701 y su normativa complementaria y modificatoria.

> Declaración sobre destino de los fondos



- Declaro bajo juramento que los fondos declarados y depositados en la Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina (CECON.Ar) serán afectados únicamente:
 - a) al desarrollo o la inversión en los proyectos inmobiliarios en la República Argentina a los que se refiere el artículo 2° de la Ley 27.613 y artículo 3° del Decreto reglamentario 244/21 y su modificatorio, o
 - b) a la adquisición de un inmueble usado que sea afectado: i) con destino exclusivo a casa-habitación del declarante de los fondos y su familia, o ii) por un plazo no inferior a diez (10) años, a la locación con destino exclusivo a casa-habitación del locatario y su familia. En ambos supuestos, su valor de adquisición deberá resultar igual o inferior a dos (2) veces el importe previsto en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, vigente al 31 de diciembre del período fiscal inmediato anterior al de la mencionada adquisición.

Declaro conocer y aceptar que:

- Una vez depositados los fondos podré optar por afectar los mismos, en forma total o parcial, con anterioridad a la inversión en el proyecto inmobiliario, a cualquiera de los siguientes destinos:
 - a. Mantenerlos depositados en su moneda de origen.
 - b. Tratándose de moneda extranjera, venderlos en el Mercado Libre de Cambios a través del BANCO.
 - c. Aplicarlos transitoriamente, y en forma parcial, a la adquisición de títulos públicos nacionales, para su posterior venta con liquidación, exclusivamente, en moneda de curso legal. En aquellos casos en que se hubiera declarado tenencia en moneda extranjera, la venta con liquidación deberá efectuarse dentro del plazo que, a esos efectos, establezca la Comisión Nacional de Valores (CNV). El producido de dicha inversión se acreditará en moneda nacional y deberá invertirse en los proyectos inmobiliarios a los que se refiere el artículo 2° de la Ley 27.613 (desarrollados de manera directa o a través de terceros) o a la adquisición de un inmueble usado, en los términos del primer artículo incorporado sin número a continuación del artículo 1° de la Ley 27.679.

De optar por alguno de los destinos de los incisos b) y c), deberé abrir una Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina en pesos a fin de acreditar el producido de la operatoria realizada. Adicionalmente me comprometo a suscribir la documentación que el BANCO requiera para la apertura de dicha cuenta y para realizar la venta en el Mercado Libre de Cambio y/o adquisición de títulos públicos, según corresponda.

- En caso de que los fondos declarados sean afectados al desarrollo o la inversión en proyectos inmobiliarios, las transferencias que efectúe desde la CECON.Ar deberán tener como destino, exclusivamente, las cuentas de los desarrolladores, constructores o vehículos de inversión.
- En caso de que los fondos declarados sean afectados a la adquisición de un inmueble usado destinado a casa habitación de mi persona y mi familia o a locación con el mismo destino, las transferencias que efectúe desde la CECON.Ar deberán tener como destino, exclusivamente, las cuentas de los titulares enajenantes de dichos inmuebles.
- Todos los fondos declarados deberán encontrarse afectados al desarrollo o la inversión en proyectos inmobiliarios o a la adquisición de un inmueble usado con anterioridad al 31 de diciembre de 2024 inclusive. De registrar saldo acreedor a la fecha mencionada, a la cuenta y a los fondos se les aplicará el tratamiento que disponga la normativa vigente y de no existir regulación específica, la cuenta será cerrada y el saldo acreedor será transferido a saldos inmovilizados.

> Otras Declaraciones

Asimismo, declaro bajo juramento que:



- Cumplimiento con los requisitos de las Leyes 27.613, 27.679 y 27.701; sus decretos reglamentarios N° 244/21, 556/2022 y 18/2023; Resoluciones Generales AFIP N°4976/2021, 5253/2022 y 5315/2023; Comunicación BCRA "A" 7269, 7589 y 7675 BCRA y sus complementarias y modificatorias, las cuales declaro conocer y aceptar.
- No me encuadro en ninguna de las situaciones detalladas en los artículos 15° y 16° de la Ley 27.613-
- He efectuado las renunciaciones dispuestas en el artículo 17° de la Ley 27.613, a los fines de acogerme al "Programa de Normalización para Reactivar la Construcción Federal Argentina", conforme Leyes 27.613, Título II, 27.679 y 27.701
- Conozco y acepto que, conforme lo dispuesto por el artículo 18° de la Resolución General AFIP 4976/2021, la falta de cancelación del impuesto especial y de presentación de la declaración jurada prevista en el artículo 12°, dentro del plazo fijado en el artículo 16° de la Resolución antes referida -modificados por el artículo 1° de la Resolución AFIP 5253/2022-, me privará de la totalidad de los beneficios previstos en la Ley 27.613 y su complementaria Ley N°27.679.
- Conozco y acepto que deberé cancelar el impuesto especial y presentar la declaración jurada referida en el párrafo precedente, con anterioridad a cualquier acto de disposición de los fondos depositados en la CECON.Ar. Asimismo, el BANCO arbitrará los medios para controlar el cumplimiento de dicha obligación y me comprometo a presentar toda la información y/o documentación que vuestra entidad me requiera a ese efecto.
- Los fondos depositados en la CECON.Ar no serán afectados al pago del impuesto especial previsto por el artículo 1° de la Ley 27.679
- Todos los datos son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.
- Tomo conocimiento y acepto expresamente todos los términos y condiciones de la cuenta especial que se describen en la presente solicitud y de la normativa aplicable.

> Términos y Condiciones:

1. Apertura y titularidad de la cuenta CECON.Ar:

- 1.1. Las cuentas se abrirán a nombre y a la orden exclusivamente del declarante. No se admitirá la incorporación de cotitulares.
- 1.2. Las cuentas CECON.Ar se abrirán a solicitud del declarante y al único fin de acreditar el monto proveniente de la declaración voluntaria de la tenencia de moneda extranjera y/o nacional en el país y en el exterior, realizada conforme las Leyes 27.613, 27.679, 27.701 y su normativa complementaria y modificatoria.

2. Moneda:

La cuenta especial se abrirá en pesos cuando declare tenencia de moneda nacional y cuando declare tenencia en moneda extranjera y pretenda venderla en el mercado libre de cambios o adquirir títulos públicos nacionales, conforme a lo previsto en el artículo 7° del Decreto N° 244/21 y 556/2022.

En cambio, en caso de declarar tenencia de moneda extranjera deberá solicitar la apertura de la cuenta en la moneda extranjera que se trate. Solamente se podrá abrir una CECON.Ar por cada moneda.

3. Acreditaciones:

- 3.1. Las acreditaciones se realizarán en el período establecido en el artículo 6° de la Ley 27.613 –adecuado por el artículo 1° de la Ley 27.679– y en la forma y los plazos que la AFIP establezca, en la moneda en la que se efectivice la declaración de los fondos.
- 3.2. Se permitirá más de una acreditación en la misma cuenta.
- 3.3. Se admitirán solamente las siguientes acreditaciones correspondientes a la declaración de tenencias en el país y en el exterior:



- a) Depósitos por ventanilla en moneda nacional y/o extranjera.
- b) Transferencias del exterior en moneda extranjera cuyo originante y destinatario sea el titular de la cuenta y declarante

3.4. Se admitirá la acreditación en la cuenta especial en moneda nacional del producido en pesos de los fondos declarados y acreditados en moneda extranjera que provengan de operaciones en el mercado libre de cambios o con títulos valores conforme lo previsto en el artículo 7° de la Ley 27.613 y de su Decreto reglamentario N°244/21 y modificatorios-

4. Débitos

Se admitirán débitos de los fondos acreditados para los destinos previstos en la presente.

5. El BANCO, a los fines de acreditar el cumplimiento de la aplicación de los fondos al/los destino/s previsto/s, deberá conservar en el legajo de esta cuenta una copia de la documentación de las transferencias efectuadas.

6. Los depósitos en la cuenta no devengarán intereses ni retribución alguna.

7. El BANCO deberá informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –conforme al procedimiento y pautas que establezca el citado organismo– los débitos y créditos que se efectúen en estas cuentas, sin interrumpir el cómputo de los plazos que la AFIP establezca cuando los fondos depositados se afecten transitoriamente a la compra de títulos públicos nacionales o se vendan en el mercado libre de cambios, en los términos del artículo 7° de la Ley 27.613 y de su Decreto reglamentario N° 244/21 y modificatorios y en el Decreto 556/22

8. El BANCO enviará cuatrimestralmente, a la dirección de correo electrónico indicada más arriba, dentro de los 10 días después de finalizado cada cuatrimestre y/o el período menor que se establezca y en las condiciones que se convengan, un extracto de la cuenta, con el detalle de las imposiciones, extracciones, etc. y saldos registrados en el período que comprende. Se presumirá conformidad con el movimiento registrado en el BANCO si, dentro de los 60 días de vencido el respectivo período, no se formula reclamo o no se denuncia la falta de recepción de extracto.

9. Revocación:

En tanto la normativa aplicable a CECON.Ar lo permita, el cliente podrá revocar la aceptación del producto solicitado dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la solicitud intervenida por el BANCO o de la disponibilidad efectiva del producto, lo que suceda último, notificando al BANCO de manera fehaciente por el mismo medio por el cual fueron contratados. La revocación será sin costo ni responsabilidad. En caso de que el cliente haya utilizado el producto, el BANCO podrá percibir las comisiones y/o cargos en proporción al tiempo de su utilización.

10. Rescisión:

En tanto la normativa aplicable a CECON.Ar lo permita, el cliente tiene el derecho a rescindir el contrato, en cualquier momento, sin penalidades ni cargos, sin perjuicio de cumplir con las obligaciones pendientes a su cargo.

11. Medios habilitados para la revocación y rescisión:

Para revocar la aceptación del producto o rescindir la relación contractual con el BANCO, el cliente podrá dirigirse a cualquiera de nuestras sucursales.

12. Normas aplicables:

En todo cuanto no esté expresamente establecido en la presente solicitud y en la medida en que no se opongan a los términos y condiciones precedentes, serán de aplicación las disposiciones establecidas por el BCRA para los depósitos en cajas de ahorro y cuenta corriente especial para personas jurídicas, según corresponda, las cuales podrán ser consultadas ingresando a: www.bcra.gov.ar.



12.0100 (18/04/2023)

13. Normativa de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo: El cliente declara bajo juramento que las operaciones a realizar mediante la cuenta especial cumplirán con todos los requisitos legales y que los mismos se originan en actividades lícitas. Al respecto, me comprometo a brindar al BANCO la información y documentación que se me requiera a fin de justificar la licitud de los fondos.

14. Datos personales:

El cliente declara conocer que, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nro. 25.326, los datos personales y toda la información vinculada a sus productos y servicios objeto de la presente -incluyendo cualquier operación actual o futura-, serán utilizados para fines de registro, control y cumplimiento de las obligaciones derivadas de su solicitud y de la normativa específica del Banco Central de la República Argentina y/o de otros organismos administrativos. Asimismo, el cliente toma conocimiento, consiente y presta su conformidad expresamente para que dichos datos sean recolectados, almacenados, procesados y utilizados por el Banco para comunicar, publicitar u ofrecerle productos y/o servicios comercializados por el Banco, sus afiliadas, subsidiarias o asociadas y/o terceros con quien nuestra entidad mantenga relaciones contractuales; a quienes también podrá revelar y/o compartir los datos dentro de estrictas políticas de confidencialidad y seguridad. Sin perjuicio de ello, en cualquier momento el cliente podrá oponerse a la recepción de dichas comunicaciones a fin de recibir solo las comunicaciones de su interés o ninguna.

El cliente declara haber sido informado que no se encuentra obligado a brindar datos sensibles y que éstos pueden ser recolectados y objeto de tratamiento cuando medien razones de interés general autorizadas por ley. El Banco alojará los datos personales del cliente en servidores ubicados en la República Argentina. No obstante ello, el cliente presta su consentimiento para que sus datos personales sean eventualmente alojados en servidores de terceros, pudiendo incluso estos servidores estar ubicados en otros países que a criterio de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales podrían no tener legislaciones o niveles de protección adecuados en los términos de la Ley 25.326 y la Disposición DNPDP 60-E/2016 o la que la reemplace en el futuro, si este es el caso, el Banco, se compromete a lograr un acuerdo con el dueño del servidor con el fin de llegar a los niveles de protección adecuado según la legislación mencionada, consintiendo expresamente el cliente la transferencia internacional y el alojamiento de sus datos en dichas jurisdicciones.

Se hace saber al cliente que sus datos serán tratados por el Banco de acuerdo con la legislación vigente y se alojaran en bases de datos debidamente inscriptas ante la Agencia de Acceso a la Información Pública, que tiene el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita en intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley 25.326, y que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de la información, conforme las normas de protección de datos personales.

En cumplimiento con lo establecido por la Resolución 14/2018 de la Agencia de Acceso a la Información Pública, se informa al Cliente que "La AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

Razón Social: Banco Patagonia S.A. Domicilio Legal: Av. de Mayo 701 Piso 24 - CP 1084 - CABA CUIT: 30-5000661-3.

.....
FIRMA TITULAR

Aclaración:
Tipo y N° de documento:

